

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Exímese de la presentación de planos municipales y pago de los derechos de construcción a todos aquellos propietarios de inmuebles del partido de Coronel Dorrego que se encuentren comprendidos en los casos siguientes:

- a) Vivienda a construir menor de 70 m2 cubiertos
- b) Vivienda en ejecución menor de 70 m2 cubiertos
- c) Viviendas construidas total o parcialmente sin permiso municipal menores de 70 m2 cubiertos.-

ARTICULO 2º) Para acceder a estos beneficios los propietarios deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Que sea vivienda única familiar y de habitación permanente, y como única propiedad.-
- b) Que el total de los ingresos del grupo familiar no supere en dos veces y media el salario de la categoría del agente municipal, vigente al momento de la presentación.-
- c) Que la vivienda se halle encuadrada dentro de las categorías denominadas D y/o E en las planillas de revalúo.-
- d) Que las superficies a habilitar hagan a las dependencias principales de lo determinado por el inciso a) del presente artículo.-
- e) Que no posea instalaciones de calefacción y/o refrigeración central por cualquiera de los métodos existentes, y cualquier otra mejora que se considere suntuaria.-
- f) Que no posea ningún bien de inversión y/o explotación (negocio, campo o terreno, camión y/o vehículo) que no supere los diez años de antigüedad.-

ARTICULO 3º) A los fines del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Art. 2º) deberá presentar una Declaración Jurada que será verificada y aprobada por la Comisión Permanente de tres miembros, en representación del Departamento de Acción Social, de la Dirección de Obras Públicas y del H. Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º) Facúltese al Departamento Ejecutivo a elaborar, a través de la Dirección de Obras Públicas las bases mínimas a exigir a los propietarios que permitan registrar la propiedad e incorporarla al Catastro Municipal.-

ARTICULO 5º) La presente ordenanza no da ningún derecho a reclamo por parte de los propietarios comprendidos en ella, al reintegro de las sumas que oportunamente pudiera haber percibido la Municipalidad en concepto de derechos, multas, etc.-

ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y fines pertinentes, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 17 de mayo de 1984